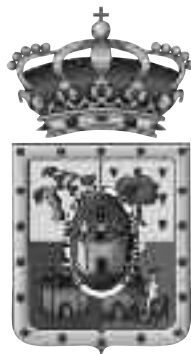


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2015

Lunes 9 de Febrero

Núm. 17

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD Obras rehabilitación edificio bar "Soto Playa"	508
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Licitación gestión museos	508
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Enajenación parcelas en Pol. Ind. Las Casas	510
Notificación personal al interesado	511
ALCONABA	
Cuenta general 2014	511
Presupuesto 2015	512
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Modificación de créditos nº 1/2014	512
ALMARZA	
Presupuesto 2015	513
Expediente nº 3/2014 de modificación de crédito	514
BERLANGA DE DUERO	
Licitación arrendamiento de local	515
BORJABAD	
Presupuesto 2015	516
BUITRAGO	
Presupuesto 2015	516
CASCAJOSA	
Presupuesto 2015	517
FUENTECANTOS	
Presupuesto 2015	517
FUENTELESAZ DE SORIA	
Padrón agua y basura	518
LANGA DE DUERO	
Presupuesto 2015	518
NAVALCABALLO	
Ordenanza basura	519
Ordenanza agua potable	520
Ordenanza alcantarillado	521
Reglamento servicio de abastecimiento de agua potable	522
NOLAY	
Presupuesto 2015	529
ÓLVEGA	
Ordenanza ICIO	530
PINILLA DE CARADUEÑA	
Padrón agua y basura	531
PORTILLO DE SORIA	
Presupuesto 2015	531
LA RUBIA	
Padrón agua y basura	532
RIOSECO DE SORIA	
Ordenanza agua y basura	532
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Adhesión al punto general de entrada de factura electrónica	532



SUMARIO

TARDAJOS DE DUERO	
Presupuesto 2015	533
TARDELCUENDE	
Presupuesto 2015	533
TEJADO	
Modificación presupuestaria nº 2/2014.....	534
Modificación presupuestaria nº 1/2014.....	535
Presupuesto 2015	536
VADILLO	
Ordenanza tratamiento y depuración de aguas.....	536
LOS VILLARES DE SORIA	
Padrón agua y basura	538
YANGUAS	
Presupuesto 2015	538

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO- INFORMACIÓN PÚBLICA

Soto Playa Duero, S.L, con C.I.F.: B42207381, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización para ejecutar las obras de rehabilitación de un edificio existente con destino a bar denominado ‘Soto Playa’ para su explotación, en zona de policía del río Duero.

Las obras consistirán en la rehabilitación del edificio existente, elevando la cota interior 91 cm respecto a la cota de solado de la edificación antigua. No se ejecutarán nuevos muros de contención u otros elementos constructivos que supongan un obstáculo añadido a la circulación del flujo del agua. Asimismo se dispondrá de cierres estancos en puertas y ventanas hasta una altura de 1,64 m respecto de la cota de la pasarela norte del museo del agua, todo ello como medidas preventivas ante posibles inundaciones.

Las actuaciones se ejecutarán en la parcela 2 del polígono 35 del término municipal de Soria, en el entorno de coordenadas UTM huso 30 ETRS89 X: 545.346 Y: 4.623.562.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan consultar el expediente en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Alberca 2, 3ª en Soria o presentar reclamaciones los que se consideren afectados la Confederación Hidrográfica del Duero, Avda. Reyes Católicos 22, 09005, Burgos, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 27 de enero de 2015.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterel. 315

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2015, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el servicio consistente en la ges-

BOPSO-17-09022015



ción de los museos "Magna Máter. Villas Romanas y Naturaleza" de Cuevas de Soria y del "Museo Provincial del Traje Popular" de Morón de Almazán, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de la documentación e información:
 1. Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
 2. Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 3. Localidad y código postal: SORIA, 42003.
 4. Teléfono: 975101092 y 975101042.
 5. Telefax: 975101008.
 6. Email: secretaria@dipsoria.es
 7. Perfil de contratante: www.dipsoria.es
 8. Fecha límite de obtención de documentos e información complementaria: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.
- d) Número de expediente: Servicios-2014/41

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: la gestión de los museos "Magna Máter. Villas Romanas y Naturaleza" de Cuevas de Soria y del "Museo Provincial del Traje Popular" de Morón de Almazán.
- b) División por lotes y número: No
- d) Lugar de ejecución: Cuevas de Soria y Morón de Almazán.
- e) Plazo de ejecución: Dos años.
- f) Admisión a prórroga: Si. Dos anualidades.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV: 92521000-9 Servicios de museos.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Valor estimado del contrato: 193.289,24 €.

5.- Importe neto: 41.322,31 €. Importe total: 50.000,00 €, más 7.000,00 € anuales por la venta de entradas.

6. Garantías.

- a) Provisional: 0,00 €.



b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de las proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta a primer día hábil siguiente. Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es

d) Admisión de variantes: No

e) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 2 meses.

9.- *Apertura de las ofertas.*

a) Descripción: En sesión pública se procederá a la apertura del sobre 3 que contiene la oferta técnica relativa a los siguientes criterios de valoración (proyecto de actividades y servicios; calendario y horario; personal; y mejoras). Una vez valorada, se procederá en sesión pública a la apertura de la oferta económica.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante.

10.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- *Otras informaciones:* Las previstas en los documentos contractuales.

Soria, 28 de enero de 2015.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

347

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Por Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 5 de diciembre de 2014 se adjudicó el contrato de “Enajenación de las parcelas de propiedad municipal 306, 307 y 308 sitas en el Polígono Industrial Las Casas II, para uso industrial”, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 23/2014SO

2. *Objeto del contrato.*



a) Tipo de Contrato: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y al alza sobre el tipo de licitación.

b) Descripción del objeto: Enajenación de las parcelas de propiedad municipal 306, 307 y 308 sitas en el Polígono Industrial Las Casas II, para uso industrial

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*: 8 de octubre de 2014.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación y al alza sobre el tipo de licitación.

4. *Precio del contrato:*

- Parcela 306: 72.360,48 euros más IVA.

- Parcela 307: 71.739,36 euros más IVA.

- Parcela 308: 71.221,76 euros más IVA.

5. *Adjudicación:*

a) Fecha: 5 de diciembre de 2014

b) Adjudicatario: Aguado Logística, S.L.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de la adjudicación:

- Parcela 306: 80.320,13 euros más IVA.

- Parcela 307: 79.630,68 euros más IVA.

- Parcela 308: 79.056,15 euros más IVA.

Soria, 27 de enero de 2015.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

316

URBANISMO

Intentada sin éxito la notificación personal al interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, por el presente anuncio que también se expone en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la siguiente notificación al interesado que a continuación se describe:

- D. Ángel A. Ruiz Pico, con C.I.F. 16.803.308Z, en relación con Notificación Recurso de Reposición contra concesión Cambio de Titularidad del establecimiento situado en Plaza Ramón Benito Aceña, 5 Bajo, de Soria.

Se le participa que durante el plazo de 10 días podrá examinar en el Departamento Municipal de Urbanismo, el expediente incoado y presentar las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Soria, 28 de enero de 2015.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

352

ALCONABA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y



una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alconaba, 26 de enero de 2015.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 354

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de enero de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones

Alconaba, 26 de enero de 2015.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 355

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2014, financiado mediante mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Incremento de Gastos

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
131	Personal Eventual	1.300
160	Cuotas Sociales	1.200
681	Inversiones en Bienes Patrimoniales. Terrenos	1.500

Disminuciones de Gastos

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
609	Otras Inversiones en Infraestructuras	4.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcubilla de las Peñas, 27 de enero de 2015.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 359

**ALMARZA****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2015**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este municipio el día 22 de diciembre de 2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2015, junto al anexo de personal: plantilla y personal laboral temporal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....272.700	Gastos de personal183.600
Impuestos indirectos.....22.000	Gastos en bienes corrientes y servicios292.830
Tasas y otros ingresos.....150.100	Gastos financieros4.100
Transferencias corrientes.....162.605	Transferencias corrientes45.400
Ingresos patrimoniales.....44.300	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales150.000
Enajenación de inversiones reales136.925	Transferencias de capital105.000
Transferencias de capital1.000	Pasivos financieros8.700
TOTAL INGRESOS.....789.630	TOTAL GASTOS.....789.630

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.**a) *Plazas de funcionarios.***

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención

Nº de puestos: 1

Grupo: A

Subgrupo: A1/A2

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal

Subescala: Secretaría-Intervención

Denominación del puesto de trabajo: Alguacil

Nº de puestos: 1

Escala: Administración General

Subescala: Subalterna

Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo

Nº de puestos: 1

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar Administrativo

Grupo de Clasificación: C.2

Plaza de la Escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativo, grupo de clasificación C.2, a cubrir en régimen de funcionarización por un auxiliar administrativo en régimen de derecho laboral con el carácter de personal laboral fijo.



b) *Personal laboral.*

(Procedimiento Funcionarización en aplicación de lo previsto por la D.T. 2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público)

1 Auxiliar Administrativo Laboral Fijo

Esta plaza de personal laboral fijo quedará automáticamente amortizada siempre y cuando su titular supere el proceso selectivo y tome posesión en la ya creada plaza de funcionario.

b) *Personal laboral temporal.*

Denominación: Peón: nº: 7

Denominación: Agente de Desarrollo nº: 1

Denominación: Técnico de Guardería nº: 2

Denominación: Personal Limpieza Edificios Municipales, nº 1

Denominación: Animador Telemático, nº 1

Denominación: Socorrista, nº 2.

3 Discapacitados

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almarza, 28 de enero de 2015.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

356

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los arts. 177.2 y 179.4 de la misma Ley, y art. 20.3 en relación con los arts. 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 3/2014 de modificación de crédito que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación.

Concesión de suplemento de crédito aprobado resumido por capítulos:

Capítulo 1 Gastos de personal: 5.000,00 euros

Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.600,00 euros

Capítulo 9 Pasivos financieros: 37.745,04 euros

Total modificación de crédito: 44.345,04 euros

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

A) Mediante Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior:

Capítulo 8 Activos financieros: 37.745,04 euros

B) Aplicaciones presupuestarias de gastos a disminuir:

Capítulo 6 Inversiones reales: 6.600,00 euros

Total financiación: 44.345,04 euros

Almarza, 26 de enero de 2015.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

357

**BERLANGA DE DUERO**

De conformidad con el acuerdo de 17 de noviembre de 2014 de la Junta de Gobierno Local, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble: Local nº: 3, (Antiguo Telecentro) Pza. Hospital Nº: 2, bajo-izq. de este Municipio, para destinarlo a Local comercial o de servicios, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 3) Localidad y CD: 42360 Berlanga de Duero (Soria).
 - 4) Teléfono: 975 343011.
 - 5) Telefax: 975 343007.
 - 6) e-mail: secretario@berlangadeduero.es.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Arrendamiento de bien urbano distinto de vivienda.
- b) Descripción: Arrendamiento de Local nº: 3, (Antiguo Telecentro) Pza. Hospital Nº: 2, bajo-izq. de este Municipio, para destinarlo a Local comercial o de servicios.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Mayor precio ofertado de renta mensual, (de 0 a 5 puntos).
 - Personas empadronadas al finalizar el plazo de licitación de las que forman parte de la sociedad o empresa, (3 puntos por empadronado hasta un máximo de 9).

4. *Importe del arrendamiento:*

- a) Importe tipo al alza: 200 euros/mes.

5. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Tipo de actividad: La actividad no será molesta ni insalubre y tendrá que tener también repercusión directa en los vecinos de Berlanga y comarca.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No.

6. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación. Un mes desde el día siguiente a esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Modalidad de presentación. Las permitidas legalmente.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento.

7. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción. Por la Mesa de Contratación (Junta de Gobierno Local).

d) Fecha: Dentro de los 20 días hábiles de terminada la licitación.

Berlanga de Duero, 26 de enero de 2015.– El Alcalde, Jesús Herrero González.

339

BOPSO-17-09022015



BORJABAD

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

Aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 13 de diciembre de 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. El expediente comprende el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....12.800	Gastos de personal12.410
Tasas y otros ingresos.....1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios13.790
Transferencias corrientes.....13.500	Gastos financieros50
Ingresos patrimoniales.....11.700	Transferencias corrientes250
TOTAL INGRESOS.....39.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales2.500
	Transferencias de capital10.000
	TOTAL GASTOS.....39.000

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionarios.*

1.1.- Secretario-Interventor, 1. Grupo: A1-A2.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en Propiedad

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Borjabad, 20 de enero de 2015.- El Alcalde, Abel Martínez Sanz. 341

BUITRAGO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Tasas y otros ingresos.....13.800
Impuestos directos.....17.300	Transferencias corrientes.....15.500
Impuestos indirectos.....2.000	Ingresos patrimoniales.....13.300
	TOTAL INGRESOS.....61.900

BOPSO-17-09022015



GASTOS	B) <i>Operaciones de capital:</i>
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Transferencias de capital12.500
Gastos de personal11.200	TOTAL GASTOS61.900
Gastos en bienes corrientes y servicios38.200	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral.*

1.-Temporal

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Buitrago, 27 de enero de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 322

CASCAJOSA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre 2014, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....600	Gastos en bienes corrientes y servicios19.900
Transferencias corrientes.....1.000	Gastos financieros50
Ingresos patrimoniales.....22.200	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS.....23.800	Transferencias de capital9.000
	TOTAL GASTOS23.800

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cascajosa, 28 de enero de 2015.– El Alcalde, José M^a Gómez Martínez. 346

FUENTECANTOS

De conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta

BOPSO-17-09022015



que la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....19.000	Gastos de personal12.500
Impuestos indirectos.....1.500	Gastos en bienes corrientes y servicios38.200
Tasas y otros ingresos.....9.400	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes.....13.000	Transferencias de capital10.000
Ingresos patrimoniales.....22.050	TOTAL GASTOS60.700
TOTAL INGRESOS64.950	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral.*

1.- Temporal

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fuentecantos, 28 de enero de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 317

FUENTElsaZ DE SORIA

Elaborados los padrones correspondientes al cobro de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable 2013-2014 y de recogida de basura 2014, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un período de 15 días hábiles a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*; de no formularse ninguna reclamación en ese período, se considerarán definitivamente aprobados.

Fuentelsaz de Soria, 22 de enero de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 321

LANGA DE DUERO

De conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

BOPSO-17-09022015



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....259.764,12	Gastos de personal210.208,96
Impuestos indirectos.....21.338,76	Gastos en bienes corrientes y servicios .277.698,24
Tasas y otros ingresos.....147.240,00	Gastos financieros17.198,56
Transferencias corrientes.....169.505,48	Transferencias corrientes32.620,00
Ingresos patrimoniales.....35.224,48	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales112.023,50
Enajenación de inversiones reales11.809,62	Pasivos financieros58.433,20
Transferencias de capital63.300,00	TOTAL GASTOS.....708.182,46
TOTAL INGRESOS.....708.182,46	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

a) *Plazas de funcionarios.*

1. Con habilitación estatal

- Secretaría - Intervención: 1

2. Escala de Administración General

- Subescala Auxiliar: 1

b) *Personal Laboral:*

1. Fijo:

a) Servicios Generales

- Peón usos múltiples, 1

2. Temporal:

a) Servicios Generales

- Peón usos múltiples, 3

b) Educación / Cultura

- Director Guardería, 1

- Técnico Guardería, 1

Instalaciones deportivas

- Monitor deportivo, 1

Langa de Duero, 26 de enero de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob.

342

NAVALCABALLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Entidad Local de Navalcaballo sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Prestación del Servicio de Recogida de Basura cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA:

Artículo 6. Cuota Tributaria



La cuota tributaria trimestral será, una cuota fija, cada abonado:

- 1.- Viviendas: 12 euros/trimestre.
- 2.- Naves Industriales: 80 euros/trimestre.
- 3.- Comercios y Oficinas: 34,10 euros/trimestre.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Navalcaballo, 16 de enero de 2015.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 323

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Entidad Local de Navalcaballo sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

“Artículo 5.- Cuotas Tributarias

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes Tarifas semestrales expresadas en euros:

A) Viviendas:

1.-Cuota fija de abono, cada abonado 8 Euros/trimestre.

2.- Consumos

Hasta 25 m³: 0,05 euros/m³

De 26 m³ a 55 m³: 0,50 euros/m³

De 56 m³ a 100 m³: 0,80 euros/m³

Excesos, cada m³: 1,00 euros/m³

B) Naves Industriales:

1.- Cuota fija de abono, cada abonado: 15 euros/trimestre.

2.- Consumo:

Hasta 25 m³: 0,05 euros/m³

De 26 m³ a 55 m³: 0,50 euros/m³

De 56 m³ a 100 m³: 0,80 euros/m³

Excesos, cada m³: 1,00 euros/m³

C) Comercios y Oficinas:



1.- Cuota fija de abono, cada abonado: 15 euros/trimestre.

2.- Consumo:

Hasta 25 m³: 0,05 euros/m³

De 26 m³ a 55 m³: 0,50 euros/m³

De 56 m³ a 100 m³: 0,80 euros/m³

Excesos, cada m³: 1,00 euros/m³.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Navalcaballo, 16 de enero de 2015.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo.

324

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Entidad Local de Navalcaballo sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Prestación del Servicio de Recogida de Basura cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO,
TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:**

“Artículo 5.- Cuotas Tributarias

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes Tarifas semestrales expresadas en euros:

A) Viviendas:

1.-Cuota fija de abono, cada abonado 12 euros/trimestre (se incluyen los 25 m³ de consumo).

2.- Consumos

De 26 m³ a 55 m³: 0,50 euros/m³

De 56 m³ en adelante: 0,65 euros/m³

B) Naves Industriales:

1.- Cuota fija de abono, cada abonado: 20 Euros/trimestre (se incluyen los primeros 25 m³ de consumo).

2.- Consumo:

De 26 m³ a 55 m³: 0,50 euros/m³

De 56 m³ a 100 m³: 0,65 euros/m³

Excesos, cada m³: 1,00 euros/m³

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el pla-

BOPSO-17-09022015



zo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Navalcaballo, 16 de enero de 2015.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo.

325

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Entidad Local de Navalcaballo sobre la aprobación del reglamento del agua cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN NAVALCABALLO Y BARRIOS.

CAPÍTULO I

Normas generales

Art. 1º.-

Es objeto del presente reglamento la regulación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el término municipal de Navalcaballo.

Art. 2º.-

A fin de garantizar la debida prestación del suministro de agua potable el Ayuntamiento de Navalcaballo, tendrá las siguientes competencias:

- El dimensionamiento de la sección de acometida y equipo de medida que se ha de instalar en función de la solicitud de consumos que se formalice y de lo que a tal efecto regulen las disposiciones vigentes.
- La definición y el establecimiento de la estructura tarifaria necesaria para la gestión del servicio, con los informes y ratificaciones que corresponda.
- Definir, proyectar y dirigir, o en su caso autorizar cualquier tipo de obra que afecte a su abastecimiento.

CAPÍTULO II

Enganche y cuota de enganche

Artículo 3º.-

No se suministrará agua sin que el peticionario haya abonado previamente la cuota de enganche previamente establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.-

El peticionario del suministro de agua deberá justificar: si la solicita para uso doméstico en edificio de nueva creación, que le ha sido concedida licencia de obras, si la solicita para obras, que tiene concedida la correspondiente licencia, si para comercio o industria o cualquier otro uso de carácter agrícola o ganadero, licencia de apertura o de funcionamiento.

Artículo 5º.-

El peticionario deberá facilitar en el momento de la solicitud su NIF, domicilio fiscal, domicilio a efectos de notificaciones en Navalcaballo, y número de cuenta bancaria donde se pueden cobrar los recibos en el supuesto de domiciliación del pago. En los supuestos de cambio de titularidad del inmueble, el nuevo dueño estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de un mes, quedando subrogado en las obligaciones del titular anterior y a facilitar los datos antes reseñados.



En el supuesto de que la persona peticionaria no sea titular del inmueble, deberá presentar autorización del dueño al presentar la solicitud.

CAPÍTULO III**Suministro de agua.***Artículo 6.-*

El agua sólo podrá tener el destino para el cual se solicita. No se estará obligado a facilitar agua para fines agrícolas, ganaderos o para regar jardines, ni a instalaciones, inmuebles o fincas sitas fuera del caso urbano.

Artículo 7.-

El abonado no podrá suministrar agua a terceros sin el consentimiento escrito del Ayuntamiento. Sólo en casos justificados se prestará dicha autorización y, siempre con carácter transitorio.

Artículo 8.-

El Ayuntamiento garantizará el suministro de agua, salvo supuestos de fuerza mayor. Tendrá prioridad el suministro para fines domésticos. Si por agotamiento de caudales, avería, multiplicación del consumo o cualquier otra causa similar, escasee el agua, el Ayuntamiento podrá limitar o cortar el suministro durante ciertos períodos del tiempo al día, los cuales se anunciarán con antelación a la población.

Artículo 9.-

Ningún abonado podrá disfrutar de agua a caño libre, salvo acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 10.-

En el supuesto de interrupción del suministro, los abonados no tendrán derecho a indemnización por daños y perjuicios, ya que la concesión se entiende hecha a título de precario, estando obligados los concesionarios al pago del mínimo establecido y/o lectura del contador, según proceda.

Artículo 11.-

El Ayuntamiento podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender, limitar el suministro a los usuarios en los casos siguientes:

- a) Por el impago reiterado de facturaciones en plazo. Se entiende que existe impago reiterado cuando se dejen de abonar dos facturaciones, salvo en los casos de reclamaciones a las mismas.
- b) Cuando un usuarios goce del suministro sin autorización a su nombre que lo ampare, y se niegue a su solicitud a requerimiento del Ayuntamiento.
- c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude, o en el caso probado de reincidencia en el mismo.
- d) En los supuestos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los autorizados.
- e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en la autorización.
- f) Cuando se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin autorización alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá el Ayuntamiento efectuar el corte inmediato del agua en tales derivaciones.



g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro autorizado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la Corporación y provisto de su correspondiente documentación de identidad, tratar de revisar las instalaciones, siendo preciso en tal caso que se levante acta de los hechos.

h) Cuando el abonado no cumpla las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua, por la disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar a la potabilidad en la red de distribución, hasta que se tomen por los abonados las medidas oportunas para evitar esa situación. En tal caso el Ayuntamiento podrá decretar el corte inmediato del suministro.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este reglamento.

k) En aquellos casos en que se detecte un riesgo para la salud, por mezcla de agua de otra procedencia, entendiéndose por tal riesgo que el agua deje de ser potable, en tal caso el corte será inmediato.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, la entidad suministradora podrá suspender transitoriamente el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar a su cargo y por su cuenta la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar lectura. Se entenderá por causa imputable al abonado la ausencia reiterada de su domicilio en horas de lectura y la no remisión de las tarjetas de lectura que se dejen en el domicilio o local, así como la no comunicación de la lectura por cualquier otro medio.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

Artículo 12.-

En caso de reclamación, no se podrá privar del fluido en tanto no recaiga resolución sobre la misma. Si la reclamación fuese referida a cantidades adeudadas se exigirá al abonado para tramitar su reclamación, el previo depósito de la cantidad adeudada, pudiéndosele privar el suministro en caso contrario.

La suspensión o limitación del suministro de agua, salvo en los casos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos ni en días previos, con el fin de que exista a disposición del abonado servicio para la tramitación del restablecimiento del servicio.

El restablecimiento del servicio se realizará en el mismo día o al siguiente hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte o limitación del suministro.

La notificación del corte o limitación del suministro, incluirá como mínimo, los siguientes puntos.

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca abastecida
- Fecha a partir de la que se producirá el corte o limitación.
- Motivo que produce el corte o limitación.

La reconexión del suministro se hará por el Ayuntamiento, que podrá cobrar al abonado, por esta operación, una cantidad máxima equivalente al importe de la cuota de enganche vigente en el momento del restablecimiento.

*Artículo 13.-*

La autorización para el suministro se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Petición del abonado.
- 2.- Por Resolución del Ayuntamiento en los siguientes casos:
 - a) Persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión del suministro.
 - b) Por utilización del suministro sin ser titular contractual del mismo.
 - c) Por el incumplimiento por el abonado de las condiciones de este reglamento, o de las obligaciones que de ellos se deriven.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido por cualquiera de las causas señaladas, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de acometida y pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO IV

Acometida e instalaciones interiores.*Artículo 14.-*

La acometida es la tubería que enlaza la instalación interior del inmueble con la tubería de la red general de distribución. La instalación la realizará el peticionario, independientemente de su longitud, a su costa y las características de la misma se fijarán de acuerdo con la presión del agua, caudal que se prevé consumir y situación del inmueble, por el Ayuntamiento, corriendo el peticionario con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas.

Artículo 15.-

Cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación tendrá una sola acometida.

Se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de edificación, aun cuando no tuviera acceso común, deberán abastecerse de la correspondiente batería general de contadores del inmueble.

Cada acometida deberá constar de una llave y de un contador.

Artículo 16.-

Los derechos de acometida son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Ayuntamiento, para compensar el valor proporcional de las inversiones que se hayan realizado o deban realizarse en las redes de distribución, y en sus ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras necesarias para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, sin merma alguna para los existente.

La cuota única a satisfacer por este concepto será la que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento.

Los derechos de acometida serán abonados por una sola vez, y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo del agua. Su conservación y mantenimiento serán de cuenta del titular del suministro. Las instalaciones interiores en las que se instalen bombas de cualquier tipo requerirán de auto-



rización expresa, y deberán estar dotadas de un depósito intermedio entre el depósito y la bomba de modo que esta última no pueda aspirar directamente de la acometida.

CAPÍTULO VI

De los contadores

Artículo 18.-

Toda acometida deberá tener un contador que deberá estar situado en el exterior del inmueble. La no instalación de mismo, salvo por causas justificadas, determinará la limitación del suministro del agua. En aquellos casos en que se decida, se podrá exigir la instalación de un contador adicional para computar aparte el agua consumida para riego.

Artículo 19.-

Los contadores se adquirirán y se instalarán por cuenta del usuario, ajustándose al modelo establecido por el Ayuntamiento y estando debidamente homologados por la Delegación de Industria. Serán precintados.

CAPÍTULO VI

Obras e instalaciones, lecturas e inspección

Artículo 20.-

El Ayuntamiento tiene derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas como en fincas particulares, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que estos realicen el suministro, y ningún abonado puede oponerse a la entrada de sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo supuestos graves y urgentes, a juicio del Alcalde. Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos diferentes del solicitado y defraudaciones en general. En caso de negativa a la inspección se procederá a la limitación en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la cuota de enganche y los gastos que se hubieren causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 21.-

Todas las obras que se pretendan realizar por parte de los usuarios y de terceros, que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas, serán solicitadas por escrito, siendo por cuenta del solicitante el coste de las mismas.

Artículo 22.-

El usuario deberá satisfacer el importe del agua consumida, con arreglo a las tarifas aprobadas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, o aquellas cuotas que en ésta se determinen.

Artículo 23.-

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de la misma depositará en el buzón de correos del abonado una tarjeta en la que deberá constar:

- Nombre del abonado y domicilio del suministro.
- Fecha en que se personó a efectuar la lectura.
- Fecha en que el abonado efectuó su lectura.
- Plazo máximo para facilitar la lectura.
- Datos de identificación del contador o aparato de medida, expuestos de forma que resulte difícil confundirlo con otro.



- Formas de hacer llegar la lectura al Ayuntamiento.
- Advertencia de que si la entidad no dispone de lectura en el plazo fijado, ésta procederá a realizar una estimación de los consumos para evitar una acumulación de los mismos.

Artículo 24.-

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar lectura o por causas imputables a la entidad suministradora, la factura del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los dos últimos períodos de lectura. Si no se conociesen esos datos, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de períodos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados tendrán carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

Artículo 25.-

Si se comprobara que el contador estuviera averiado, se requerirá al usuario para su inmediata reparación. La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo de un mes; mientras estuviera averiado se calculará el consumo realizado en un promedio con el de períodos anteriores y, en su caso, con el de igual período del año inmediato anterior multiplicado por dos. En el supuesto de no reparar el contador o sustituirlo por otro nuevo en el plazo de un mes, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera, según lo señalado anteriormente, sin perjuicio de poder limitar el suministro.

CAPÍTULO VII

Tarifas y pagos de consumos.

Artículo 26.-

Las tarifas se señalarán en la correspondiente Ordenanza fiscal y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente corresponda.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA), se añadirá y será siempre aparte de las tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en el recibo.

Artículo 27.-

El pago de los derechos de acometida se efectuará por adelantado, una vez concedida la misma, antes de efectuar la toma. El cobro de los recibos se efectuará mediante domiciliación bancaria o en la oficina de recaudación que se señale. En su caso podrán satisfacerse en la entidad bancaria o de crédito señalada por el ente público que tenga asumida la competencia recaudatoria, o en las oficinas recaudatorias del mismo. Los importes de los recibos no satisfechos en período voluntario, se cobrarán en vía de apremio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El Ayuntamiento comunicará el plazo para hacer efectivos los recibos, sin que pueda ser inferior a dos meses naturales. Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, o bien mediante publicidad general mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y si se estima oportuno en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Artículo 28.-



Todas las reclamaciones relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se estimen oportunas. Para resolver las reclamaciones queda facultado el Alcalde, que resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones. Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturas o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, el Ayuntamiento, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

CAPÍTULO VIII

Infracciones y sanciones.

Artículo 29.-

El Alcalde podrá sancionar las infracciones al presente Reglamento, de conformidad con lo establecido en los art. 139 y siguientes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en general con la normativa aplicable a la materia.

Los límites máximos de las sanciones son los siguientes, establecidos en el art. 141 de la Ley citada:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000,00 euros.

Infracciones graves: Hasta 1.500,00 euros.

Infracciones leves: Hasta 750 euros.

En el caso de modificación del artículo mencionado los límites de las sanciones se entenderán los que se recojan en el mismo o en su defecto en la normativa aplicable.

En especial, son causas de sanción el usar agua sin haber obtenido el oportuno permiso y sin haber pagado los derechos de acometida, o solicitando una acometida se utilice para varias viviendas o locales habiendo abonado los derechos de una sola; el trasvasar agua a otros inmuebles sin autorización, el utilizar agua para otros usos de los autorizados; o el contravenir de alguna manera lo dispuesto en los artículos anteriores, sin perjuicio, de que, en caso de reincidencia, se le pueda limitar el suministro de agua.

El procedimiento se regirá por lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Sancionador aprobado por Decreto 1987/1994, de la Junta de Castilla y León.

CAPÍTULO IX

De la Jurisdicción

Artículo 30.-

Tanto los usuarios como el Ayuntamiento de Navalcaballo quedan sometidos a los jueces y tribunales con jurisdicción en Soria, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece un plazo de un año, desde la aprobación definitiva, para que las acometidas existentes se adecúen a esta Ordenanza, con excepción del contador en el exterior, que deberá adecuarse cuando haya obras en el inmueble que afecten al mismo.

Igualmente se establece un plazo de un año, para que en todos los barrios pertenecientes a este Ayuntamiento se ponga contador en las viviendas y/o locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en este Reglamento, regirá la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y reglamentos que la desarrollan, RDL 781/86, RDL 2/2004, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Navalcastro, 16 de enero de 2015.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo.

326

NOLAY**PRESUPUESTO EJERCICIO 2015**

Aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. El expediente comprende el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....19.200	Gastos de personal16.500
Tasas y otros ingresos.....2.500	Gastos en bienes corrientes y servicios39.850
Transferencias corrientes.....17.500	Gastos financieros100
Ingresos patrimoniales.....61.800	Transferencias corrientes11.550
TOTAL INGRESOS.....101.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales11.000
	Transferencias de capital22.000
	TOTAL GASTOS.....101.000

PLANTILLA DE PERSONALa) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. Grupo: A1-A2.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en Propiedad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Nolay, 20 de enero de 2015.– El Alcalde, José Luis García Gallego.

340



ÓLVEGA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ólvega, adoptado en fecha 4 de diciembre de 2014, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público como anexo a este Edicto, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.).

Artículo 2.- Naturaleza jurídica y hecho imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- f) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- g) Desmontes, excavaciones, explanaciones, aterramientos, vertidos y demás movimientos de tierra.
- h) Construcción y modificación de complejos inmobiliarios.
- i) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo.
- j) Cerramientos y vallados.
- k) Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública.
- l) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales.
- m) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- n) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.



o) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

p) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico, siempre que se trata de construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 5.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 11.- Gestión

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que éste hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Ólvega, 28 de enero de 2015.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

338

PINILLA DE CARADUEÑA

Elaborado el Padrón del cobro de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua 2013-2014 y recogida de basura 2014, se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en la secretaría del Ayuntamiento, los lunes y viernes de 9,30 a 14,00 horas; en caso de no ser presentada ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Pinilla de Caradueña, 26 de enero de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 319

PORTILLO DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Portillo de Soria, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos.....	8.200
Impuestos indirectos.....	200
Tasas y otros ingresos.....	5.700
Transferencias corrientes.....	6.790
Ingresos patrimoniales.....	2.200
B) Operaciones de capital:	
Transferencias de capital	2.310
TOTAL INGRESOS.....	25.400

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal	4.600
Gastos en bienes corrientes y servicios	14.600
Gastos financieros	200
Transferencias corrientes	3.000
B) Operaciones de capital:	
Transferencias de capital	3.000
TOTAL GASTOS.....	25.400

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Portillo de Soria, 12 de enero de 2015.– El Alcalde, Eutimio Romero Jiménez. 328

LA RUBIA

Elaborado el padrón del cobro de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua 2013-2014 y recogida de basura del año 2014, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en caso de no ser presentada ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

La Rubia, 26 de enero de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 320

RIOSECO DE SORIA

El Pleno del Ayuntamiento de Rioseco de Soria, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua potable a domicilio y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rioseco de Soria, 22 de enero de 2015.– El Alcalde, Antonio Ruiz Álvarez. 343

SANTA CRUZ DE YANGUAS

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2015, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas, acuerda adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FAcE, disponible en la dirección electrónica URL <https://administra->

BOPSO-17-09022015



cionelectronica.gob.es/es/ctt/face, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Santa Cruz de Yanguas, 28 de enero de 2015.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 329

TARDAJOS DE DUERO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

Aprobado el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el 2015, por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 9 de diciembre de 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. El expediente comprende el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....1.425	Gastos en bienes corrientes y servicios48.950
Transferencias corrientes.....14.300	Gastos financieros300
Ingresos patrimoniales.....33.555	Transferencias corrientes30
TOTAL INGRESOS.....49.280	TOTAL GASTOS.....49.280

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. Grupo A1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tardajos de Duero, 19 de enero de 2015.– El Alcalde, David Carramiñana Peña. 327

TARDELCUENDE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	Transferencias corrientes.....116.500
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Ingresos patrimoniales.....115.600
Impuestos directos111.900	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Impuestos indirectos.....2.500	Transferencias de capital46.800
Tasas y otros ingresos.....66.950	TOTAL INGRESOS.....460.250

BOPSO-17-09022015



GASTOS		Transferencias corrientes18.500	
A) Operaciones corrientes:		B) Operaciones de capital:	
Gastos de personal	146.700	Inversiones reales	117.000
Gastos en bienes corrientes y servicios	159.050	Pasivos financieros	13.800
Gastos financieros	5.200	TOTAL GASTOS	460.250

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario, 1.

2.- Escala de Administración General

2.3.- Subescala Auxiliar, 1.

2.4.- Subescala Subalterna, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tardelcuende, 20 de enero de 2015.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 335

TEJADO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 2/14 del Ayuntamiento de Tejado (Soria), adoptado en fecha 12 de diciembre de 2014 que afecta al Presupuesto General de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica y distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan.

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
169	210	Reparación y mantenimiento infraestructuras	18.755,01
Total gastos			18.755,01

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
337	22699	Festejos populares	45.379,90
920	22604	Gastos jurídicos, contenciosos	6.856,92
920	224	Primas de seguros	385,33
942	462	Transferencias a Ayuntamientos	2.417,04
942	463	Transferencias a Mancomunidades	1.397,82



943	761	Transferencias capital a Diputación	3.318,00
		Total gastos	18.755,01

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tejado, 28 de enero de 2015.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 334

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 38.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 12 de diciembre de 2014, sobre el expediente nº 1/14 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto General de 2014 de esta Corporación, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones financieramente sostenibles por importe de 11.426,17 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
412 609	Mejora estructuras agropecuarias	11.426,17
	Total gastos	11.426,17

El total del importe anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
8	Activos financieros	11.426,17
	Total	11.426,17

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tejado, 28 de enero de 2015.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 336

**PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2015**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....167.000	Gastos de personal44.650
Impuestos indirectos.....10.500	Gastos en bienes corrientes y servicios218.900
Tasas y otros ingresos.....12.200	Gastos financieros200
Transferencias corrientes.....29.000	Transferencias corrientes12.000
Ingresos patrimoniales.....79.050	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS.....297.750	Transferencias de capital22.000
	TOTAL GASTOS.....297.750

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.**a) Plazas de funcionarios.**

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) Personal laboral.

1.1. Limpiadora, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tejado, 28 de enero de 2015.– El Alcalde, Rufó Martínez Andrés.

337

VADILLO

Transcurrido el período de exposición pública del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, relativo a la imposición de la Tasa por depuración de aguas residuales y su Ordenanza Reguladora, se hace público el texto íntegro de la misma, que queda de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES*Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la sección 3ª del Capí-



tulo tercero del Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de Vadillo, establece la tasa por la prestación del servido de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio consistente en el tratamiento y depuración de las aguas residuales, la evacuación de excretas, de aguas pluviales y negras recogidas a través de la red municipal de alcantarillado.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio del artículo anterior cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario que tengan instalaciones para el desagüe de sus residuos o viertan a la red municipal de colectores.

Artículo 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto paso las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible

La base imponible será el hecho de tener una acometida de agua en el inmueble.

Artículo 6º.- Tarifa

1. Tratamiento y depuración:

a) Por cada acometida de agua que se encuentre en el inmueble: 10 €/semestre

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones

No hay exenciones ni bonificaciones.

Artículo 8º.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se preste el servicio que constituye el hecho imponible.

Artículo 9º.- Normas de gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.

Artículo 10º.- Recaudación

Los cobros se realizarán con carácter semestral.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de noviembre del 2014, y quedando definitivamente aprobada al no haber reclamaciones, comenzará a regir a partir del día 1 de enero del 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Vadillo, 19 de enero de 2015.– El Alcalde, Rafael Emilio López Barrio.

333

**LOS VILLARES DE SORIA**

Elaborado el Padrón del cobro de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua 2013-2014 y recogida de basura 2014, se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en la secretaría del Ayuntamiento, los Lunes y Viernes de 9,30 a 14,00 horas; en caso de no ser presentada ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Los Villares de Soria, 26 de enero de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 318

YANGUAS**PRESUPUESTO GENERAL 2015**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....32.600	Gastos de personal28.300
Impuestos indirectos.....2.600	Gastos en bienes corrientes y servicios69.050
Tasas y otros ingresos.....19.100	Gastos financieros500
Transferencias corrientes.....22.950	Transferencias corrientes2.000
Ingresos patrimoniales.....50.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales11.000
Transferencias de capital13.500	Transferencias de capital23.500
Pasivos financieros1.000	Pasivos financieros7.400
TOTAL INGRESOS.....141.750	TOTAL GASTOS.....141.750

PLANTILLA DE PERSONAL

Dedicación parcial (1/5) cargo Alcalde.

Funcionario:

1 Secretario-Interventor (en agrupación con Villar del Río y Santa Cruz de Yanguas). Grupo: A (A1-A2). Nivel: 22

Personal laboral temporal

1 Peón. Categoría: 10.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Yanguas, 22 de enero de 2015.– El Alcalde, José Rico Martínez.

330